

BUFETE PEDROLA

ABOGADOS

Rambla de Catalunya, 121 4º 2ª Esc. Izq.
Barcelona (08008) Tel. 932 159 951

C/ Bartomeu Vicent Ramon, 13 – 4ª planta
Ibiza (07800) Tel. 630 317 042



ACTUALIZACIÓN DESESCALADA: FASES 1, 2 y 3

FASE 1

Se mantienen en esta fase todas las provincias o territorios que se exponen a continuación. En el caso de **Catalunya**, se mantienen en esta fase las regiones sanitarias de Lleida y Barcelona. En esta última se unifican las regiones de Barcelona Ciudad, Área Metropolitana Nord y Ara Metropolitana Sud, que pasan a conformar una única región sanitaria. Durante esta fase se permiten todas las actividades que ya expusimos en nuestras anteriores [notas informativas](#):

- **Territorios en Fase 1:**

7. En la Comunidad Autónoma de Castilla y León, las provincias de Ávila, Burgos, León (excepto el área de salud de El Bierzo), Palencia, Salamanca, Segovia, Soria, Valladolid y Zamora.

9. En la Comunidad Autónoma de Cataluña, las regiones sanitarias de Lleida y Barcelona, excepto, en este último caso, las áreas de gestión asistencial de Alt Penedès y El Garraf.

19. En la Comunidad de Madrid, la provincia de Madrid.»

FASE 2

Pasan o se mantienen en esta fase todas las provincias o territorios que se exponen al final de este apartado. En el caso de **Catalunya**, pasan o se mantienen en esta fase las regiones sanitarias de Camp de Tarragona, Terres de l'Ebre, Alt Pirineu i Arán, Catalunya Central i Girona. En el caso de **Baleares**, todas las Islas están en Fase 2, excepto Formentera que pasa a la Fase 3.

Durante esta fase se permiten todas las actividades que ya expusimos en [nuestras anteriores notas informativas](#), con las siguientes salvedades:

- En las **piscinas** se podrá permitir la práctica deportiva individual o aquellas prácticas que se puedan desarrollar por un máximo de dos personas en el caso de modalidades así practicadas, siempre sin contacto físico manteniendo las debidas medidas de seguridad y protección.

- **Territorios en Fase 2:**

1. En la Comunidad Autónoma de Andalucía, las provincias de Almería, Córdoba, Cádiz, Huelva, Jaén, Sevilla, Málaga y Granada

2. En la Comunidad Autónoma de Aragón, las provincias de Huesca, Zaragoza y Teruel.

3. En la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, toda la provincia de Asturias.

BUFETE PEDROLA

ABOGADOS

Rambla de Catalunya, 121 4º 2ª Esc. Izq.
Barcelona (08008) Tel. 932 159 951

C/ Bartomeu Vicent Ramon, 13 – 4ª planta
Ibiza (07800) Tel. 630 317 042



4. En la Comunidad Autónoma de Illes Balears, las Islas de Mallorca, Menorca e Ibiza
5. En la Comunidad Autónoma de Canarias, las Islas de Tenerife, Gran Canaria, Lanzarote, Fuerteventura y La Palma.
6. En la Comunidad Autónoma de Cantabria, toda la provincia de Cantabria.
7. En la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en la provincia de León, el área de salud de El Bierzo.
8. En la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, las provincias de Guadalajara, Cuenca, Albacete, Ciudad Real y Toledo.
9. En la Comunidad Autónoma de Cataluña, las regiones sanitarias de Girona, Catalunya Central, Camp de Tarragona, Alt Pirineu i Aran, Terres de l'Ebre y en la región sanitaria de Barcelona, las áreas de gestión asistencial de Alt Penedès y El Garraf.
10. En la Comunidad Valenciana, las provincias de Castellón/Castelló, Valencia/València, y Alicante/Alacant.
11. En la Comunidad Autónoma de Extremadura, las provincias de Cáceres y Badajoz.
12. En la Comunidad Autónoma de Galicia, las provincias de Lugo, A Coruña, Ourense y Pontevedra.
13. En la Región de Murcia, toda la provincia de Murcia.
14. En la Comunidad Foral de Navarra, toda la provincia de Navarra.
15. En la Comunidad Autónoma del País Vasco, los territorios históricos de Araba/Álava, Bizkaia y Gipuzkoa.
16. En la Comunidad Autónoma de La Rioja, toda la provincia de La Rioja.
17. La Ciudad Autónoma de Ceuta.
18. La Ciudad Autónoma de Melilla.

FASE 3

Con efectos del 1 de junio de 2020, pasan a la **Fase 3** las Islas de **Formentera, La Gomera, El Hierro y La Graciosa**, siéndoles de aplicación la Orden SND/458/2020, de 30 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 3 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, cuyas principales características son las siguientes:

- **Teletrabajo:** siempre que sea posible, se fomentará la continuidad del teletrabajo para aquellos trabajadores que puedan realizar su actividad laboral a distancia.
- **Libertad de circulación:** solo se podrá circular por la provincia, isla o unidad territorial de referencia a efectos del proceso de desescalada, sin perjuicio de las excepciones que justifiquen el desplazamiento a otra parte del territorio nacional. No quedará reservada ninguna franja horaria a colectivo alguno. En el caso de contacto social con personas que se encuentran dentro de los grupos considerados vulnerables al COVID-19, se deberán extremar las medidas de seguridad e higiene.

BUFETE PEDROLA

ABOGADOS

Rambla de Catalunya, 121 4º 2ª Esc. Izq.
Barcelona (08008) Tel. 932 159 951

C/ Bartomeu Vicent Ramon, 13 – 4ª planta
Ibiza (07800) Tel. 630 317 042



- **Velatorios y entierros:** podrán realizarse en todo tipo de instalaciones, públicas o privadas, con un límite máximo, en cada momento, de 50 personas en espacios al aire libre o de 25 personas en espacios cerrados, sean o no convivientes.
- **Lugares de culto:** se permite la asistencia a lugares de culto siempre que no se supere el 75% de su aforo.
- **Ceremonias nupciales:** podrán realizarse en todo tipo de instalaciones, públicas o privadas, ya sea en espacios al aire libre o espacios cerrados, siempre que no se supere el 75% de su aforo, y en todo caso un máximo de 150 personas en espacios al aire libre o de 75 personas en espacios cerrados.
- **Establecimientos y locales comerciales** minoristas y de actividades de servicios profesionales abiertos al público, que no tengan la condición de centros y parques comerciales, podrán abrir al 50% de su aforo.
- **Centros y parques comerciales:** podrán abrir tanto sus establecimientos como zonas comunes y recreativas. Los establecimientos garantizando no superar el 50% de su aforo, y las zonas comunes y recreativas el 40%.
- **Establecimientos de hostelería y restauración:** podrán abrir para consumo en el local, salvo los locales de discoteca y bares de ocio nocturno, siempre que no se supere el 50% de su aforo. El consumo dentro del local podrá realizarse sentado en mesa, o agrupaciones de mesas, o en barra, siempre que se garantice una separación mínima de dos metros entre clientes o, en su caso, grupos de clientes. Las terrazas podrán ampliarse al 75% de su aforo.
- Reapertura de zonas comunes de **hoteles y alojamientos turísticos**, al 50% de su aforo.
- **Bibliotecas:** podrán realizarse actividades culturales en las bibliotecas, siempre que no se supere el 50% del aforo autorizado. También se permitirá el estudio en sala, siempre que no se supere el 50% del aforo autorizado.
- **Museos:** podrán acoger tanto las visitas del público a la colección y a las exposiciones temporales, como la realización de actividades culturales o didácticas. En todo caso se reducirá al 50% el aforo permitido para cada una de sus salas y espacios públicos.
- **Instalaciones deportivas** al aire libre y cubiertas se podrá realizar actividad deportiva en grupos de hasta 20 personas, sin contacto físico, y siempre que no se supere el 50% del aforo máximo permitido. No será necesaria la concertación de cita previa para la realización de las actividades deportivas, quedando permitida la utilización de los vestuarios y zonas de duchas.

BUFETE PEDROLA

ABOGADOS

Rambla de Catalunya, 121 4º 2ª Esc. Izq.
Barcelona (08008) Tel. 932 159 951

C/ Bartomeu Vicent Ramon, 13 – 4ª planta
Ibiza (07800) Tel. 630 317 042



- **Turismo activo y naturaleza:** para grupos de hasta un máximo de 30 personas.
- **Centros recreativos turísticos, zoológicos y acuarios:** podrán reabrir al público siempre que se limite el aforo total de los mismos al 50% y se limite a 1/3 el aforo en las atracciones y lugares cerrados.
- **Celebración de congresos,** encuentros, reuniones de negocio, conferencias y eventos, con un aforo máximo de 80 personas.
- Reapertura de los locales y establecimientos en los que se desarrollen **actividades de juegos y apuestas.** No podrá superarse el 50% del aforo autorizado y, en ningún caso, en el interior del local o establecimiento podrá haber más de 50 personas en total, incluyendo a los trabajadores del local o establecimiento.
- **Actividades de tiempo libre destinadas a la población infantil y juvenil:** se podrán volver a realizar, si bien, cuando el desarrollo de las actividades se lleve a cabo al aire libre, se deberá limitar el número de participantes al 50% de la capacidad máxima habitual de la actividad, con un máximo de 200 participantes, incluyendo los monitores, mientras que cuando se realicen en espacios cerrados, se deberá limitar el número de participantes a 1/3 de la capacidad máxima habitual de la actividad; con un máximo de 80 participantes, incluyendo los monitores. Durante el desarrollo de las actividades se deberá organizar a los participantes en grupos de hasta un máximo de 10 personas, incluido el monitor.

Barcelona, a 31 de mayo de 2020.